

2021-190

CONSTANCIA: Manizales, junio 25 de 2024. La dejo en el sentido que el apoderado de uno de los interesados, solicitó instrucciones para el manejo del pasivo consignado en la partida número ocho del trabajo de partición. Al revisar el expediente se advierte que el proceso se encuentra terminado y archivado, con sentencia aprobatoria de la partición No 087 del 11 de abril de 2024.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1517

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de junio de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HÉCTOR WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ**, promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO**, se agrega el memorial enunciado, sin tramite alguno por tratarse de un proceso terminado y archivado y, advirtiendo la imposibilidad del despacho de ofrecer asesoría jurídica, aunado a que en el asunto están actuando dos profesionales del derecho, que bien pueden gestionar lo relativo a la situación planteada.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4c6f403a44eb7efa64e7b58804d22011e8889d433e37b711e88c2814dc41cd**

Documento generado en 25/06/2024 01:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>